

Consultas Frecuentes

¿Podrán hacer uso los Centros de I+D del registro telemático para la presentación de la solicitud?

Sí, podrán hacer uso del registro telemático con la firma electrónica del representante legal del Centro de I+D. En este caso no es necesario que presenten documentalmente la solicitud.

Los Centros de I+D que hagan uso del registro telemático para la presentación de la solicitud ¿tienen que enviar alguna documentación adicional?

Sí, han de enviar por correo la acreditación del representante legal, únicamente.

Si los Centros de I+D utilizan el registro telemático ¿Cuál es el plazo para la presentación de solicitudes?

Aunque se utilice el registro telemático ha de hacerse dentro del plazo para la presentación de solicitudes, que es único y es el establecido en la convocatoria.

¿Podrán hacer uso los investigadores del registro telemático para la presentación de la solicitud?

No, en la convocatoria de este año sólo podrán hacerlo los Centros de I+D.

¿En qué lugares deben presentar la solicitud los investigadores y los Centros que no opten por el registro telemático?

En estos casos, una vez realizada la presolicitud electrónica, es imprescindible, para que sea admitida a trámite, presentar la solicitud, dentro del plazo establecido en la convocatoria en algún registro válido.

Se recomienda la presentación en el Registro del Ministerio de Ciencia e Innovación de la Calle Ramírez de Arellano, 29, 28071 Madrid.

Asimismo, se puede presentar en alguno de los lugares indicados a continuación:

- En los Registros de las Subdelegaciones de Gobierno.
- En los Consulados de España en el extranjero.
- En aquellos [ayuntamientos que han suscrito el convenio de Ventanilla Única](#) con la Administración General del Estado.
- En los Registros de las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
- Por correo certificado, de la siguiente manera:
Se lleva a Correos el sobre abierto para que sellen la solicitud y también la fotocopia de dicha solicitud, que una vez sellada sirve de resguardo. Se cierra el sobre con la solicitud original firmada y sellada, junto con la documentación adicional requerida. La fecha de sellado en Correos será la que se considere como fecha de registro de la solicitud.
- Además de las formas indicadas, las solicitudes podrán presentarse en los restantes lugares indicados en el apartado 4 del artículo 38 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una solicitud de participación, ya sea de investigadores o de Centros de I+D, ¿puede ser presentada en el Registro de una Universidad o del Centro de I+D?

Los Registros válidos para la presentación de solicitudes son los indicados en el artículo 25.4 de la Resolución de convocatoria, es decir, los indicados en la pregunta anterior.

Entre estos Registros válidos NO se encuentran los de las Universidades ni los de los propios Centros de I+D, por lo que la presentación de una solicitud en el Registro de estas entidades NO producirá efecto hasta que llegue a un registro válido, es decir, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido y no el momento de presentarla ante el registro de la Universidad o del Centro de I+D.

¿Se considera válida una solicitud de participación, ya sea de investigadores o de Centros de I+D, que presente un registro de salida?

NO, sólo se aceptarán las solicitudes que presenten un registro de entrada de alguno de los lugares válidos indicados en los puntos anteriores.

¿Se considera válida una solicitud de participación cuyo registro de entrada sea el del propio Centro de I+D solicitante ?

NO, no se considerará válido un registro del propio Centro solicitante. Sólo se aceptarán las solicitudes que presenten un registro de entrada de alguno de los lugares válidos indicados en los puntos anteriores.

Para un investigador residente en el extranjero, ¿cuáles son los medios recomendados para presentar su solicitud?

Los investigadores residentes en el extranjero deben utilizar las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Un investigador residente en el extranjero, ¿puede utilizar un servicio de correos cualquiera para presentar su solicitud?

Si, pero se recuerda que cualquier servicio de correos en el extranjero, publico o privado, no es un registro válido. Por tanto, en el caso de presentar la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido de los indicados anteriormente y no el momento de presentarla ante tal servicio de correos.

Junto a la Instancia de solicitud, ¿qué documentación adicional debo presentar?

Los investigadores, la certificación académica con indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor. Adicionalmente, los investigadores que se acojan a alguno de los supuestos de interrupción contemplados en el artículo 22.1.b) de la convocatoria o acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 65%, de acuerdo al artículo 22.2, deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y acreditarlo documentalmente.

Los Centros de I+D, la acreditación del nombramiento del representante del Centro de I+D solicitante.

¿Deben presentar los investigadores fotocopia del DNI o del pasaporte junto con la solicitud?

Únicamente los ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español deberán adjuntar con la solicitud copia del pasaporte en vigor.

La presentación de la solicitud conllevará en el resto de los casos, ciudadanos españoles o ciudadanos extranjeros residentes en territorio español, el consentimiento para que el órgano instructor pueda comprobar los datos de identidad de modo fehaciente, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006.

¿Deben los Centros de I+D ofertantes presentar, durante el plazo de presentación de solicitudes abierto para ellos, certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social?

No. En el impreso de solicitud, se incluirá declaración responsable del representante legal del organismo solicitante de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar, en los casos en que sea legalmente exigible, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

¿En el impreso de solicitud de los centros es necesaria la firma de conformidad del representante de la Comunidad Autónoma correspondiente?

Sólo en aquellos casos en los que la cofinanciación de los contratos ofertados y/o la futura creación de puestos permanentes dependan de la misma.

¿Está restringido el acceso a estas ayudas a doctores españoles?

No. La convocatoria está abierta a todos aquellos doctores que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, sin menoscabo de su nacionalidad.

¿Se puede presentar solicitud simultáneamente a los Subprogramas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva?

No, no se podrá presentar solicitud simultáneamente a los Subprogramas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva. Las solicitudes de los investigadores que se presenten a los dos subprogramas serán desestimadas en ambos.

Si actualmente estoy disfrutando de un contrato financiado por alguna de las convocatorias anteriores del Subprograma Ramón y Cajal ¿puedo presentarme a esta convocatoria?. ¿Y si aún no me he incorporado al Centro de I+D?. ¿Y si renuncié a la ayuda?

Si actualmente estás disfrutando o has disfrutado de un contrato financiado por el Subprograma Ramón y Cajal, **NO** puedes presentar solicitud de participación en esta convocatoria. Tampoco puedes aunque no hayas llegado a incorporarte o hayas renunciado a la ayuda. Es decir, no pueden presentar solicitud aquellos investigadores que hayan estado incluidos en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores, independientemente de que hayan llegado a incorporarse o no al Centro de I+D.

Si actualmente estoy disfrutando de un contrato financiado por alguna de las convocatorias anteriores del Subprograma Juan de la Cierva, ¿puedo presentarme a esta convocatoria?. ¿Y si aún no me he incorporado al Centro de I+D?. ¿Y si renuncio a la ayuda?

Si estás disfrutando de un contrato financiado por el Subprograma Juan de la Cierva sólo puedes presentar solicitud si, desde la fecha de tu incorporación efectiva al Centro de I+D hasta el 1 de junio de 2010, excluyendo las suspensiones de contrato, has disfrutado de más de 1 año de contrato a cargo de dicho subprograma.

Si en la fecha de publicación de esta convocatoria tenías concedida una ayuda Juan de la Cierva, aunque no te hubieras incorporado todavía o renuncies a ella posteriormente, no puedes presentar solicitud en la convocatoria 2010 del Subprograma Ramón y Cajal.

¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?

Cada investigador solicitante podrá presentar **una única solicitud**. En ella se seleccionará un **área temática**, que se debe corresponder con el campo o área científica en la que haya desarrollado su actividad investigadora el candidato.

¿Dónde se puede encontrar la relación de las áreas temáticas?

La relación de áreas temáticas se encuentra, dentro de la página web del Ministerio, en el Subprograma Ramón y Cajal, convocatoria 2010, guía.

¿Se podrá hacer más de una solicitud telemática?

No, la aplicación telemática no lo permite, ni el caso de los Centros ni en el de los candidatos. Se permitirán hacer en la solicitud tantos cambios como se desee, que se podrán ir guardando y una vez que se considere definitiva, ya no se podrá hacer otra solicitud. Previamente la aplicación dará sucesivos mensajes de aviso antes de que se genere dicha solicitud definitiva.

¿Es necesario tener homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el grado de doctor obtenido en el extranjero antes de la fecha de entrada en vigor de la Resolución que publica la convocatoria del Programa?

No. Basta con la acreditación académica del grado de doctor en de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

¿Qué fecha se considera la de obtención del doctorado?

Se entiende como fecha de obtención del doctorado la fecha de lectura y aprobación de la tesis. Por tanto, para acreditar dicha fecha se deberá presentar una certificación académica con indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor.

Si estoy en mi undécimo año posdoctoral ¿puedo presentar solicitud de participación?

Como norma general, **NO**. Es necesario para poder presentar solicitud que no hayan transcurrido más de 10 años desde la fecha de obtención del doctorado en el momento de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, y con objeto de tener en cuenta los aspectos sociales relacionados con la carrera investigadora, se regulan en el artículo 22.1.b) de la convocatoria los motivos o causas de interrupción que no se contabilizan en el periodo de 10 años de experiencia posdoctoral.

¿Todos las causas de interrupción suponen la misma ampliación en la contabilización del periodo de 10 años de experiencia posdoctoral?

No, en esta convocatoria varían los periodos a aplicar en función de la causa que se acredite, dentro de las recogidas en el artículo citado en la pregunta anterior.

He tenido más de una baja por maternidad o paternidad durante los 10 años anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes ¿cuánta duración tiene el periodo de mi etapa posdoctoral que no se contabiliza?

Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo, siempre que se acredite documentalmente dentro de su solicitud.

He tenido una enfermedad o accidente con baja médica igual o superior a 3 meses durante los 10 años anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes ¿cuánta duración tiene el periodo de mi etapa posdoctoral que no se contabiliza?

Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado redondeando al alza a meses completos, siempre que se acredite documentalmente dentro de su solicitud.

He acreditado atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre por un periodo mínimo de 3 meses, durante los 10 años anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes ¿cuánta duración tiene el periodo de mi etapa posdoctoral que no se contabiliza?

Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos, siempre que se acredite documentalmente dentro de su solicitud.

He realizado el Servicio Militar o la prestación social sustitutoria, durante los 10 años anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes ¿cuánta duración tiene el periodo de mi etapa posdoctoral que no se contabiliza?

Se aplicará una ampliación de un año, siempre que se acredite documentalmente dentro de su solicitud.

¿Me puedo acoger a más de una causa de las que interrumpen el plazo de contabilización de la etapa posdoctoral?

No.

En el caso de que haya obtenido más de un doctorado, ¿cuál de los doctorados debo utilizar para contabilizar el número de años desde la obtención del doctorado?

El doctorado que se utilizará para calcular el tiempo transcurrido desde que un investigador es doctor es el primer doctorado obtenido, independientemente de la relación entre la materia sobre la que verse cualquiera de los doctorados obtenidos y la solicitud presentada.

El requisito de movilidad de haber realizado estancias posdoctorales de al menos 24 meses en Centros de I+D diferentes del que me incorpore a través de esta convocatoria, indicado en el artículo 22.3 ¿Hasta cuando se puede contabilizar?

Las estancias en Centros de I+D que pueden ser contabilizadas para cumplir este requisito deben estar comprendidas entre la fecha de obtención del doctorado y el último día de plazo que tengan los investigadores incluidos en la primera propuesta de candidatos elegibles para presentar los Acuerdos de Incorporación. Será de aplicación a todos los candidatos elegibles, incluidos, en su caso, aquellos que previamente hayan sido reservas.

Como “estancia de al menos 24 meses en un centro distinto del que se pretende incorporar”, ¿sería posible aportar una estancia únicamente en un centro o instituto de un OPI y solicitar la incorporación en otro centro que también pertenezca a dicho OPI?

Sí. En este caso, el OPI deberá, a través de su representante legal, justificar mediante un informe razonado que dicha estancia supone indiscutible movilidad. Esta justificación deberá ser presentada por el OPI junto al acuerdo de incorporación. En este sentido se considerará OPI a los organismos públicos de investigación reconocidos por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica.

Dentro de mi etapa posdoctoral, he estado incorporado en un centro mixto Universidad-CSIC ¿Cómo computa este periodo a efectos del requisito de estancias establecido en la convocatoria?

Esta estancia se consideraría desarrollada por igual tanto en el CSIC como en la Universidad por lo que no sería válida para acreditar estancias en un centro diferente al CSIC y a la Universidad.

He cursado íntegramente y he obtenido el título de doctor en una Universidad extranjera, ¿cuál es el requisito de movilidad que debo cumplir?

Deben haber transcurrido al menos 24 meses desde la obtención del doctorado hasta la firma del acuerdo de incorporación.

Puedo acreditar un grado de minusvalía igual o superior al 65%, ¿debo cumplir alguno de los requisitos de movilidad que establece la convocatoria?

No, pero sí deben haber transcurrido al menos 24 meses desde la obtención del doctorado y hasta la firma del acuerdo de incorporación.

¿Cómo se computa el periodo de 24 meses al que se hace referencia en los dos casos anteriores, acreditación de un grado de minusvalía igual o superior al 65% o de haber obtenido el doctorado en una Universidad extranjera?

Igual que en el caso de tener que acreditar la realización de estancias posdoctorales. Se contabiliza a partir de la obtención del doctorado y hasta el último día de plazo que tengan los investigadores incluidos en la primera propuesta de candidatos elegibles para presentar los Acuerdos de Incorporación. Será de aplicación a todos los candidatos elegibles, **incluidos, en su caso, aquellos que previamente hayan sido reservas.**

¿Debemos los investigadores solicitantes presentar en sus solicitudes aceptaciones previas por parte de los Centros de I+D?

No. No se requiere la presentación de acuerdos previos de incorporación junto a la solicitud.

¿Cuándo se deben iniciar los contactos entre investigadores y Centros de I+D para acordar la incorporación del investigador al Centro?

Una vez se realice la evaluación y selección de los investigadores y se haya publicado en la página web del MICINN tanto la relación de investigadores elegibles como de Centros de I+D elegibles (con la oferta de contratos que han realizado), se abrirá un plazo de 30 días naturales para la firma de acuerdos de incorporación entre investigadores y Centros de I+D. En ese momento, y para facilitar las labores de contacto entre ambas partes se publicará en la página web la información indicada en el artículo 32.3 de la Resolución de convocatoria.

En todo caso, los investigadores y Centros de I+D pueden iniciar estos contactos ya, sondeando el interés de la otra parte en la incorporación a un determinado Centro de I+D, de forma que, en el caso de que el investigador sea considerado elegible, se pueda firmar el acuerdo de incorporación de forma rápida y sencilla.

¿Tenemos los investigadores solicitantes que adjuntar en la solicitud cartas de presentación y trabajos de investigación como en convocatorias anteriores?

No se deben adjuntar en la solicitud ni cartas de presentación ni trabajos de investigación, únicamente será necesario cumplimentar los apartados que contiene el formulario de solicitud. En caso de que se adjunten en la solicitud, no se tendrán en cuenta en el proceso de evaluación.

¿Qué modelo de CV debo utilizar? ¿Tengo que adjuntar en la solicitud el CV en español y en inglés en dos ficheros?

Es importante **utilizar el modelo**, ya sea en español o en inglés, **que se encuentra en la página web del subprograma Ramón y Cajal, ya que contiene apartados específicos para la evaluación en este subprograma.**

Por otra parte, la solicitud admite un único fichero para el CV y se puede optar por cumplimentarlo en español o en inglés. No obstante, en la convocatoria se recoge que se cumplimentará preferiblemente en inglés.

¿Debo rellenar en el Curriculum Vitae los datos acerca del impacto de las publicaciones según el sistema internacional de medición de calidad ?

No necesariamente. En el apartado de "Publicaciones", opcionalmente, se podrá indicar para cada una de las que se incluyan, los aspectos que se consideren más destacados para evaluar su calidad (p.ej. el índice de impacto de la revista, posición de la revista en los listados de los campos correspondientes, citas recibidas, u otros indicadores de repercusión).

Tengo que adjuntar en la solicitud la memoria en español y en inglés en dos ficheros?

No, la solicitud admite un único fichero para la memoria de las líneas de investigación. Se cumplimentará preferiblemente en inglés, utilizando el modelo disponible en la página web.

¿Deben los investigadores presentar la memoria de un proyecto de investigación?

No, en la memoria se deben describir las líneas de investigación propuestas (siguiendo el modelo de la página web en un único fichero en español e inglés) en las cuales el investigador muestra competencia para desarrollar en el Centro de I+D receptor.

¿Dónde puedo encontrar los Códigos UNESCO necesarios para rellenar el campo de Especialización del Curriculum Vitae?

La Nomenclatura Internacional de la UNESCO para los campos de ciencia y tecnología se puede encontrar en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación para el Subprograma Ramón y Cajal, convocatoria 2010, guía.

¿Tengo que cumplimentar en la solicitud de investigador el campo correspondiente a los Códigos NABS?

Sí, hay que marcar en las solicitudes el código correspondiente. El hecho de incluir en las solicitudes los códigos NABS -Nomenclatura para el Análisis de Programas y Presupuestos Científicos- de Eurostat, para identificación de objetivos socioeconómicos, permitirá que nuestros Programas puedan estar incluidos en los estudios estadísticos sobre créditos presupuestarios públicos de I+D.

Durante el plazo para la firma de acuerdos de incorporación ¿Puede un Centro de I+D modificar su distribución de contratos inicial por áreas temáticas?

Sí, se podrá modificar la distribución de contratos por áreas temáticas que el Centro presentó en su solicitud, pudiendo incluir un número de plazas sin descripción detallada de **hasta el 20%** del total de plazas ofertadas, redondeándose al entero superior cuando el número de plazas resultante no sea un número entero y **sin tener en cuenta la distribución inicial por áreas temáticas**. En todo caso, la distribución final **no podrá sobrepasar el número máximo de contratos indicado en la solicitud**. A continuación se muestran algunos ejemplos de posibles modificaciones:

Si la oferta de contratos a cofinanciar es de 1 a 5, se puede incluir máximo 1 acuerdo sin descripción detallada.

Si la oferta es de 6 a 10 contratos, máximo 2. Si la oferta es de 11 a 15 contratos, máximo 3....

¿Qué tipo de contrato laboral debe firmarse entre investigadores y Centros de I+D?

La resolución de convocatoria únicamente establece, en su artículo 34, que los contratos deberán ser a tiempo completo y tener una duración mínima de 5 años, a partir de la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo. Por tanto, se puede utilizar cualquier modalidad de contrato existente en la legislación laboral vigente siempre que la duración de este contrato sea al menos de 5 años, por lo que estos contratos pueden tener una duración de 5 ó de más años, correspondiendo esta decisión al acuerdo entre investigadores y Centros de I+D.

También pueden tener desde su inicio carácter indefinido, o ser sustituidos por otros con este carácter a lo largo del periodo de ayuda, sin que por ello se altere ninguna de las disposiciones establecidas en el subprograma.

Por otro lado, este artículo también establece que los contratos deben formalizarse en el plazo de 20 días hábiles desde la fecha de publicación de la Resolución de concesión en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación, no pudiendo por tanto estos contratos tener una fecha de celebración anterior a la fecha de publicación de dicha Resolución de concesión en la

página web. En este plazo de 20 días hábiles también deberán presentarse los contratos a la Subdirección General de Formación e Incorporación de Investigadores.

¿Hay que solicitar dotación adicional?

No es necesario, en esta convocatoria se concede a cada contrato que haya resultado financiable una financiación adicional de 15.000 €.

¿Qué plazo existe para gastar la financiación adicional de 15.000 € que se concede a cada contratado?

El gasto de esta financiación adicional **de 15.000 €**, destinada a cubrir los gastos directamente relacionados con la puesta en marcha y desarrollo inicial de las actividades de investigación del investigador contratado, una vez incorporado a su puesto de trabajo en el Centro de I+D, deberá realizarse durante las **DOS PRIMERAS ANUALIDADES DE CONTRATO**, iniciándose su cómputo desde el día de la efectiva incorporación del investigador al Centro de I+D. En este periodo puede el investigador distribuir con total libertad la ejecución de esta cantidad para financiar los conceptos de gasto indicados en el artículo 36 de la convocatoria.

¿Qué plazo tendré para incorporarme al Centro de I+D?

Un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de publicación en la página web de la Resolución de concesión, y siempre de acuerdo con el centro. En los casos en que sea necesario un plazo de tiempo mayor, el órgano instructor podrá conceder una ampliación del plazo de incorporación, principalmente en aquellos casos motivados por la actividad de investigación que se esté desarrollando.

¿Cuál es el plazo de los investigadores que están contratados bajo el Programa Juan de la Cierva, para incorporarse a los Centros de contratación bajo el Subprograma Ramón y Cajal? ¿Qué plazo tienen?

El plazo máximo es de 6 meses desde la fecha de la publicación en la página web de la Resolución de concesión, al igual que para el resto de los investigadores.

Si solicitara una ampliación en el plazo de incorporación y no me hubieran contestado en el plazo de 20 días hábiles desde la fecha de la publicación de la Resolución de concesión ¿se debe presentar el contrato?

Sí. Según el artículo 34 los Centros de I+D dispondrán de un plazo de 20 días hábiles desde la fecha de la publicación de la Resolución de concesión para formalizar los contratos con los investigadores y remitirlos a la Subdirección General de Formación e Incorporación de Investigadores. La fecha de incorporación que se debe reflejar en el contrato en este caso deberá estar comprendida dentro del plazo establecido en los artículos 34.2 y 34.3, según corresponda.